

ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA QUE EL ITAIPBC PARTICIPE EN EL “CONCURSO PARA SER COMISIONADA Y COMISIONADO INFANTIL Y FORMAR PARTE DEL PLENO NIÑAS Y NIÑOS” 2022.

Fecha de aprobación: 08 de marzo de 2022.

ANTECEDENTES

- I. Que el Apartado C del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que la denominación del órgano garante en materia de transparencia será Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, (ITAIPBC) y que dicha institución es el organismo constitucional autónomo especializado, imparcial y colegiado al que corresponde garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales en poder de los Sujetos Obligados.
- II. Que el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, entrando en vigor el día siguiente de su publicación.
- III. Que en fecha dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 105, aprobado por la H. XXII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, en el que se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California (en consiguiente Ley de Protección de Datos Personales del Estado).
- IV. Que atento a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, dicho ordenamiento tiene por objeto regular las bases, principios y procedimientos que garantizan el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados.
- V. Que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de diciembre de dos mil catorce, en su Capítulo Décimo Séptimo reconoce el Derecho a la Intimidad de los menores de edad y, al respecto, señala en su artículo 76, que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la intimidad personal y familiar, y a la protección de sus datos personales
- VI. Que en función de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, el Pleno del Instituto es competente para expedir los acuerdos necesarios para su mejor funcionamiento.

CONSIDERANDOS

- I. Que conforme a los artículos, 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 1,2,37 y demás relativos a la Ley de Transparencia el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en razón al articulado antes descrito el Instituto de

- Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California es el organismo constitucional autónomo especializado, imparcial y colegiado al que corresponderá garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales en poder de los sujetos obligados; fomentar la cultura de transparencia y estimular la participación ciudadana; emitir políticas de transparencia proactiva; coadyuvar en la implementación de políticas y mecanismos de gobierno abierto y resolver los recursos de revisión en los términos que establezca la Ley. El Instituto estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, contará con plena autonomía técnica, de gestión y de decisión sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de determinación de su organización interna.
- II. Que con objeto de promover el ejercicio del derecho a la protección de datos personales y difundirlo en la sociedad mexicana, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) tiene programado realizar diversas acciones a través de la participación ciudadana, como lo es el concurso a que se refiere el presente Acuerdo.
 - III. Que la situación de vulnerabilidad y necesidades especiales de los menores exige políticas públicas específicas para la protección de sus datos personales, tanto para fomentar una cultura en la materia, como para reducir los riesgos de un mal uso de su información personal.
 - IV. Que mediante acuerdo ACT-PUB/02/02/2022.05, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobó los Lineamientos de Operación del Concurso para ser Comisionado y Comisionada Infantil y formar parte del Pleno Niños y Niñas 2022, que establecen los términos generales para la realización del Concurso, así como las competencias y coordinación de las instituciones participantes.
 - V. En la regulación de los Lineamientos del Concurso para ser Comisionada y Comisionado Infantil y formar parte del Pleno Niñas y Niños, se ha privilegiado el impulso de la participación de las y los menores, previendo que sus disposiciones estén en congruencia con los principios de interés superior de la niñez, pro persona y de no discriminación.
 - VI. Que el concurso que se propone tiene como objetivos promover la importancia de la privacidad y protección de datos personales entre niñas, niños y adolescentes, como parte de la campaña de educación cívica del INAI para el ejercicio del derecho de protección de datos personales, así como fomentar en niñas, niños y adolescentes la creatividad e interés en participar en temas que les afectan y tomar conciencia sobre la importancia de proteger su información personal y su privacidad.
 - VII. Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, como órgano garante del derecho humano a la protección de datos personales considera trascendental su participación en el emblemático Concurso, mismo que se encuentra dirigido a niñas, niños y adolescentes de 10 a 12 años, cuya participación consiste en la elaboración de un

video, con duración de 3 a 5 minutos, en el cual expresen sus ideas en relación con la importancia de la protección de su privacidad y datos personales.

Por lo anterior, con fundamento en términos del Artículo 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 22 fracción de la Ley de Transparencia y los correspondientes al reglamento de la Ley antes citada, este H. Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, toma el presente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba por unanimidad que el ITAIPBC participe en el “Concurso para ser Comisionada y Comisionado Infantil y formar parte del Pleno niñas y niños 2022”.

Segundo. Publíquese en el Portal de obligaciones del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

Así lo resolvió y determinó el PLENO del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, por mayoría de votos, integrado por el **COMISIONADO PRESIDENTE JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO, COMISIONADA CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA, y COMISIONADA LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ;** quienes lo firman ante el **SECRETARIO EJECUTIVO, CÉSAR LÓPEZ PADILLA,** quien autoriza y da fe. Doy fe.



JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PRESIDENTE



LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA



CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
COMISIONADA PROPIETARIA



CÉSAR LÓPEZ PADILLA
SECRETARIO EJECUTIVO